

DECRETO ALCALDICIO - Nº W 0 1639

Casablanca, 26 JUL. 2010

VISTOS: 1.-

La necesidad de impartir clases de apoyo pedagógico a 2 beneficiarios de la Beca de Residencia Familiar Estudiantil.

PALMO AND 2.

Lo informado por la Asistente Social encargada del Programa.

3.-

Las facultades que me confieren los Arts. 2, 5 ,6, 10 y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Contrátese a doña **JENNY ASTRID LAZCANO MOLINA**, Cédula de Identidad N° 14.528.263-2, para que imparta 04 horas cronológicas mensuales de apoyo pedagógico a 2 alumnos beneficiarios de la Beca de Residencia Familiar Estudiantil, desde esta fecha hasta el 30 de Noviembre del 2010, por la suma de **\$27.778** mensuales, impuestos incluidos.

11.-

La Asistente Social encargada del Programa de Residencia Familiar estará a cargo de la fiscalización del cometido.

111.-

Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta 214-05-62 "Administración de Fondos" del Presupuesto Municipal Vigente.

IV.-

anótese,

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Alcalde de Casablanca
I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Distribución: Alcaldía Finanzas

A. Social



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

26 julio del 2010, entre la I. Municipalidad de En Casablanca, a Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO_Cédula de Identidad Nº 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº111, en adelante "La Municipalidad", y por la otra doña JENNY ASTRID LAZCANO MOLINA, Cédula de Identidad Nº 14.528.263-2, domiciliada en Población Lynch Pasaje 7 N° 875 Belloto Norte, comuna de Quilpué, en adelante "la Profesora" se ha convenido lo siguiente:

La Municipalidad encomienda a la Profesora impartir 04 horas PRIMERO: cronológicas mensuales de clases de apoyo pedagógico a 2 beneficiarios de la Beca de Residencia Familiar Estudiantil.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la Profesora la suma \$27.778, mensuales, impuestos incluidos. La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

Las clases serán impartidas desde esta fecha hasta el 30 de Noviembre del 2010, los días jueves de 16.45 a 17.45 hrs.

Durante el mes de julio la dedicación horaria se distribuirá conforme a las directrices de la Asistente Social Encargada del Programa, con igual honorario.

TERCERO: Para el pago del precio convenido previamente debe ser visado por la Asistente Social encargada del Programa de Residencia Familiar.

La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la Profesoral quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación del 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional.

JENNY ASTRID LAZCANO MOLINA

Profesora

JESUS VERA DELGADO

Alcaide de Casablanda